



Decreto 1732 de 2012

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1732 DE 2012

(Agosto 17)

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Trabajo

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número [4108](#) de 2 de noviembre de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo;

Que el Decreto número [4112](#) de 2 de noviembre de 2011, estableció la planta de personal del Ministerio del Trabajo;

Que el Ministerio del Trabajo, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo [46](#) de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo [228](#) del Decreto-ley 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento;

Que el Ministerio del Trabajo, para el propósito de modificar su planta de personal, cuenta con viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Créanse los siguientes cargos en la planta de personal del Ministerio del Trabajo:

| Número de cargos | Denominación del empleo | Código | Grado |
|------------------|-------------------------|--------|-------|
|------------------|-------------------------|--------|-------|

Planta Global

| | | | |
|------------|---|------|----|
| Cien (100) | Inspector de Trabajo y Seguridad Social | 2003 | 12 |
|------------|---|------|----|

ARTÍCULO 2º. El Ministro del Trabajo, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio del Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Los cargos de carrera administrativa vacantes de la planta de personal, a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley [909](#) de 2004, y su Decreto Reglamentario número [1227](#) de 2005, y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número [4112](#) de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 16 días del mes de agosto de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

EL MINISTRO DEL TRABAJO,

RAFAEL PARDO RUEDA.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR

Fecha y hora de creación: 2026-02-09 10:27:27